



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2006

RES. N° 677/2006

**VISTO:**

Los Memos N° 789/06 y 742/06 de la Dirección de Infraestructura y Obras, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Infraestructura y Obras informó a la Oficina de Administración y Financiera, que hasta el momento gastó once de los doce fondos asignados por la Res. CM N° 543/04, en razón de los imprevistos que debió atender en tareas de mantenimiento, obras menores, readecuación de instalaciones eléctricas, obras en el edificio Beruti, etc..

Que previendo situaciones que podrían presentarse en el futuro durante el presente ejercicio, la Dirección de Infraestructura y Obras solicitó la autorización de cinco rendiciones adicionales, señalando que idéntica situación se produjo en ejercicios anteriores, y acompañó documentación reflejando la utilización del los fondos en cuestión.

Que la Comisión de Administración y Financiera dictaminó favorablemente considerando que el marco normativo y las circunstancias invocadas en la petición, son idénticas a las que motivaron el dictado de la Res. CM N° 869/05, que autorizó excepcionalmente cinco rendiciones adicionales para el fondo establecido por la Res. CM N° 543/04.

Que la Res. CM N° 543/04 aprobó el "Régimen de Fondo Permanente Especial" para atender a los gastos menores y/o urgentes correspondientes a la compra de bienes y contrataciones de servicios para el mantenimiento, adecuación y refacción de las estructuras edilicias en el ámbito del Poder Judicial, y se autorizó la cantidad doce (12) rendiciones de hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000), por la referida modalidad, por año calendario.

Que el cúmulo de tareas de mantenimiento, adecuación y refacción, realizadas durante el presente año por la Dirección de Infraestructura y

1020  
1  
A



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Obras, han llevado a que en el presente se carezca de fondos suficientes para afrontar los imprevistos que pueden producirse durante el resto del ejercicio.

Que dada la importancia de dichas tareas, y toda vez que el sistema previsto por la normativa mencionada permitió afrontar los gastos generados por cualquier urgencia edilicia, evitando así la afectación del servicio de justicia, resulta procedente el dictado de una medida de excepción que tienda a subsanar la situación que se ha configurado.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Ley N° 31, es función de este Consejo de la Magistratura garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, contando a tales efectos con las facultades otorgadas por el artículo 2, inciso 6 de la dicha norma, y las establecidas en el art. 13 de la Ley 1988.

Que, asimismo, tratándose de un mecanismo excepcional de contratación y a fin de garantizar la transparencia en el manejo de fondos públicos, se juzga conveniente encomendar a los responsables del referido Fondo Especial que se requieran para cada contratación, entre tres (3) y seis (6) presupuestos, salvo que las condiciones del mercado lo impidan.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 31 y sus modificatorias,

**EI CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ampliar en CINCO (5) la cantidad de rendiciones que podrán llevarse a cabo, por la modalidad aprobada por la Resolución CM N° 543/03, durante el presente año calendario 2006, en forma excepcional y a los fines previstos en los fundamentos de la presente.

ARTICULO 2º. Encomendar a los responsables del referido Fondo Especial que se requieran para cada contratación entre tres (3) y seis (6) presupuestos, salvo que las condiciones de mercado lo impidan.

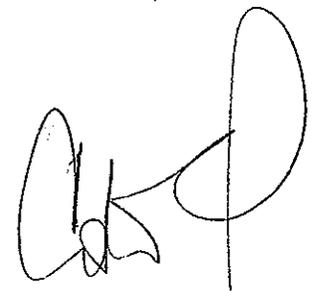


*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

ARTICULO 3°. Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento Tesorería y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° 677/2006**

  
**Juan Sebastián De Stefano**  
**Secretario**

  
**Carla Cavaliere**  
**Presidenta**